

la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre la Unión Europea.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de noviembre de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca el I Seminario Andaluz sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista (BOJA núm. 139, de 3.12.96).

Advertido error en la página 16.056 en la línea 27 del BOJA núm. 139 de 3.12.96 en el que se publica la Resolución de 13 de noviembre de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca el I Seminario Andaluz sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista, donde dice «que se celebrará en la ciudad de Baeza (Jaén), en marzo» debe decir «que se celebrará en la ciudad de Baeza (Jaén), en abril».

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) a la Mancomunidad de Municipios para el desarrollo socio-económico del Condado de Huelva, para la construcción de viviendas subvencionadas por la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca de 1.180 m² propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) a la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo Socio-Económico del Condado de Huelva, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Finca propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en La Palma del Condado frente a la C/ Camino Viejo de Sevilla, descrita como «resto» de la segregación de la matriz

núm. 8.990, tomo 942, libro 147 de La Palma del Condado, folio 87 recto y vuelto, inscripción 1.ª (Registro de la Propiedad de La Palma del Condado), y que es un solar que tiene forma trapezoidal, con una superficie de 1.180 m² y linda: Al Norte, con el camino viejo de Sevilla, al Sur, Este y Oeste, con la finca segregada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención al Consorcio Provincial para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense para equipamiento específico del Parque de Bomberos de El Ejido (Almería).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996.

DISPONGO

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder al Consorcio Provincial para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense una subvención de doce millones (12.000.000) de pesetas destinadas a financiar equipamiento específico para el Parque de Bomberos de la localidad del El Ejido.

Segundo. Carácter.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de la presente Orden tendrán el carácter excepcional justificándose su finalidad pública en la necesidad de garantizar la seguridad de las personas y bienes en el caso de grave riesgo o catástrofe.

Tercero. Aplicación de la subvención.

Las actuaciones a las que hace referencia el artículo anterior se aplicarán para la adquisición de un Vehículo de Rescate y Salvamento y el correspondiente equipamiento complementario, según las especificaciones del Anexo a esta Orden.

Cuarto. Carácter plurianual.

La subvención tendrá carácter plurianual, de tal manera que el 75% del total de la misma se efectúe con cargo a los presupuestos disponibles para el año 1996, quedando el 25% restante pendiente para el próximo ejercicio eco-

nómico y coincidente con la distribución del abono que se detalla en el artículo 5.

Quinto. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos y en la forma que se detalla seguidamente:

El primero, por una cuantía del 75% del total asignado para tales conceptos en la presente Orden, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el artículo 6 de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Sexto. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense, del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación acreditativa deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 41 de la misma norma reglamentaria.

Séptimo. Concurrencia de la subvención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octavo. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Serán obligaciones del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense:

A) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

B) Tras la recepción del equipamiento especificado en el artículo 3.º, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado del mismo.

Noveno. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Décimo. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

La subvención objeto de esta Orden se destinará a la adquisición de equipamiento con las siguientes características:

Vehículo de rescate.
- PMA 8.500 kg.
- Cabina para conductor y cinco plazas, (cabina doble).

Dotación y equipamiento.
- Sistema de alarma óptico y acústico.
- Bocinas de aire con dos trompetas y compresor de aire.
- Equipo de radio-teléfono, equipado con transformador rectificador con salida de 12 voltios y 30 Amperios.

Recambios.
- Una rueda de recambio sobre soporte.
- Un juego de lámparas y fusibles.
- Un juego de correas trapezoidales.

Herramientas.
- Un gato hidráulico con manivela.
- Una llave de rueda.
- Alicata universal.
- Un martillo de bola.
- Dos destornilladores planos.
- Dos destornilladores de cruz.
- Dos llaves inglesas.
- Un cincel de 20 cm.
- Una caja de herramientas.

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén para financiar la 1.ª Fase de Construcción de los Parques de Bomberos de Ubeda, Alcalá la Real, Andújar y La Carolina.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el artículo 14 de la Ley 2/95, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

D I S P O N G O

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Jaén una subvención de cincuenta millones (50.000.000) de pesetas, destinadas a financiar la 1.ª fase de construcción de los parques de bomberos de las localidades de Ubeda, Alcalá la Real, Andújar y La Carolina, incluidas en el Plan de Prevención y Extinción de Incendios para 1996 /1997 de la Diputación Provincial de Jaén.

El total de la subvención tendrá la siguiente distribución:

- Obras del Parque de Bomberos de Ubeda:	12.500.000 ptas.
- Obras del Parque de Bomberos de Alcalá la Real:	12.500.000 ptas.
- Obras del Parque de Bomberos de Andújar:	12.500.000 ptas.
- Obras del Parque de Bomberos de La Carolina:	12.500.000 ptas.

Segundo. Carácter.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de lo dispuesto en la presente Orden tendrán el carácter excepcional justificándose la finalidad pública en la necesidad